



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación de la normativa reguladora de la carrera profesional del PAS**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



NORMATIVA REGULADORA DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PAS.

Transcurridos 16 años de la implantación del sistema de carrera del Personal de Administración y Servicios (Acuerdo Marco de 13 de febrero de 2002) se ha hecho patente la necesidad de adaptarlo a las nuevas situaciones, que junto con las modificaciones legales producidas (EBEP) hacen aconsejable la actualización y adecuación del sistema establecido, por lo que tras su negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación, se establece el siguiente sistema de carrera profesional del PAS:

1.- Nuevo sistema de carrera: servicios a considerar

El Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia funcionario de carrera o personal laboral fijo podrá consolidar un tramo de la carrera cada cinco años de servicios prestados en los correspondientes subgrupos de clasificación, siempre que además reúna las condiciones que para cada subgrupo y tramo se establecen.

Los servicios a tener en cuenta serán tanto los servicios prestados como funcionario de carrera y personal laboral fijo como los previos en régimen de interinidad o contratación laboral temporal en cada subgrupo, todos ellos en la Universidad de Murcia.

En el supuesto de haber prestado servicios previos en un subgrupo superior al que se haya accedido como funcionario de carrera, o laboral fijo, dichos servicios se acumularán a los prestados en el subgrupo al que haya accedido como funcionario de carrera o laboral fijo. No obstante lo anterior si con posterioridad se accediese a un subgrupo superior se podrá, a solicitud del interesado, reclasificar los mismos. Esta reclasificación se podrá hacer las veces necesarias si se accede a otros subgrupos, hasta que coincida el subgrupo de funcionario de carrera con el subgrupo de los servicios previos indicados.

2.- Tramos de carrera

La carrera se estructura en un máximo de seis tramos. Los tramos se reconocerán sucesivamente del 1º al 6º, con independencia del subgrupo al que pertenezcan en el momento del reconocimiento, si bien el nivel retributivo será el correspondiente al subgrupo en el que se reconozca.



3.- Efectos económicos del reconocimiento de tramos.

Una vez reconocido un tramo se adquiere el derecho a la percepción económica correspondiente. El reconocimiento de cada tramo se realizará con efectos económicos de 1 del mes siguiente en el que se reúna el requisito correspondiente al tiempo de servicios exigido para cada tramo, si bien no se hará efectivo hasta reunir el resto de requisitos establecidos.

4.- Promoción a un subgrupo superior:

a) En el supuesto de promoción a un subgrupo superior se mantendrá el derecho a la percepción de los tramos reconocidos, con el nivel retributivo del subgrupo o subgrupos en los que se reconocieron.

b) El periodo de tiempo transcurrido en el subgrupo de procedencia tras el último reconocimiento en el mismo que no permita el reconocimiento de un nuevo tramo, por ser inferior a 5 años se podrá acumular al nuevo subgrupo a efectos de reconocimiento de un nuevo tramo en este.

d) En cualquier caso no se podrán consolidar más de seis tramos. En el supuesto de tener reconocidos tramos de distintos subgrupos y se diesen las circunstancias de haber prestado en el subgrupo superior el tiempo suficiente para que le fuese reconocido un nuevo tramo que sumado a los ya consolidados superase el máximo indicado, se podrá solicitar el reconocimiento de nuevos tramos del subgrupo actual previa eliminación de tramos de subgrupos inferiores. Los nuevos tramos conservarán los respectivos números de orden que tuviesen los eliminados.

5.- Requisitos

Para consolidar un tramo es necesario cumplir los requisitos de tiempo de servicios, formación realizada durante el periodo y evaluación del periodo que a continuación se indican:

a) Tiempo de servicios como funcionario de carrera o personal laboral fijo en el subgrupo: 5 años para el primer tramo, 10 para el segundo, 15 para el tercero, 20 para el cuarto, 25 para el quinto y 30 para el sexto.

b) Formación realizada o impartida durante el periodo correspondiente al tramo a reconocer:

Subgrupo	Tramo 1	Tramo 2	Tramo3	Tramo 4	Tramo 5	Tramo 6
A1	75	75	75	75	75	75
A2	60	60	60	60	60	60
C1	40	40	40	40	40	40
C2	30	30	30	30	30	30

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 04/07/2018 11:40:57. Emisor del certificado: CN=AAC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 04/07/2018 13:58:37. Emisor del certificado: CN=AAC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES.





c) Evaluación del desempeño

c.1 Tramo 1

Subgrupo A1 : Cronograma de tareas y volumen de las mismas realizadas en un ejercicio en su puesto de trabajo.

Subgrupo A2 : Cronograma de las tareas realizadas habitualmente durante un ejercicio en su puesto de trabajo.

Subgrupo C1: Memoria sobre las tareas periódicas realizadas en su puesto de trabajo

Subgrupo c2: Memoria sobre las tareas diarias realizadas en su puesto de trabajo

C2. Resto de tramos:

Se negociará en cada tramo el tipo de evaluación a realizar en función del correspondiente subgrupo.

6.- Procesos de reconocimiento

Durante el mes de noviembre de cada año se anunciará a través del TOUM y por correo interno a todo el PAS convocatoria de proceso de evaluación correspondiente al siguiente ejercicio.

Además, en base a la información existente en las bases de datos de personal, y teniendo en cuenta solo el número de años de servicios, contabilizados hasta el 31 de diciembre del año siguiente, se comunicará individualmente al personal que de acuerdo con dicha información le corresponde el reconocimiento de un nuevo tramo a lo largo del ejercicio siguiente, para que si reúnen el resto de requisitos soliciten el reconocimiento del nuevo tramo.

La Comisión de Evaluación a la que se refiere el punto siguiente evaluará trimestralmente las solicitudes presentadas hasta 31 de diciembre, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre pudiendo solicitar la documentación complementaria que sea necesaria tanto del interesado/a, de los superiores jerárquicos del mismo/a, así como de la propia Administración Universitaria.

7.- Comisión de evaluación de los tramos.

a).- El reconocimiento de los tramos se realizará por el Rector, previa propuesta formulada por una Comisión de Evaluación que estará formada por:

Presidente/Presidenta: El Gerente o la Gerenta, o persona en quien delegue.

Secretario/Secretaria: El Jefe o la Jefa de Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios.





Vocal por cada sindicato con representación en la Mesa de Negociación.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Un número de vocales igual al número de sindicatos con representación en la Mesa de Negociación.

b) Además de valorar los expedientes para formular la propuesta, corresponde también a la Comisión, en el proceso de clasificación inicial, interpretar y adoptar las medidas necesarias para resolver los supuestos en los que sin que medie la voluntad del empleado este no pueda acreditar la formación necesaria para el abono del porcentaje de los tramos de cada ejercicio.

8.- Retribución económica de cada tramo.

a).- El reconocimiento de cada tramo dará lugar a la percepción anual de las cantidades que para cada subgrupo y tramo se indican:

Subgrupo	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5	Tramo 6
A1	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600
A2	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400
C1	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
C2	900	900	900	900	900	900

b) Los importes anuales que se indican se percibirán en 12 mensualidades.

c) El importe anual que se indica es el importe del tramo concreto, de forma tal que si se han consolidado más de un tramo se percibirá la suma de los importes de los tramos consolidados en función del subgrupo en que haya consolidado.

d) Estos importes se actualizarán cada año, a partir de 2019, con el incremento general que establezca la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

9.- Reconocimientos por el sistema anterior a esta modificación.

El sistema de reconocimiento de niveles establecido en el Acuerdo Marco de 13 de febrero de 2002, modificado por acuerdo del Consejo Social de 10 de julio de 2003 y del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2017 y 13 de febrero de 2018 dejará de aplicarse desde la fecha de aprobación de la presente modificación, no obstante el personal que de acuerdo con dicho sistema le hubiese correspondido un nuevo reconocimiento antes de la fecha de aprobación de la presente modificación le será reconocido cuando cumpla los requisitos con los efectos establecidos en dicho sistema.

10.- Opción por el nuevo sistema.

a) Al personal que no tenga reconocido algún nivel de carrera por el sistema anterior le será de aplicación inmediata el nuevo sistema.

b) El personal que tenga reconocido algún nivel de carrera por el sistema anterior, podrá optar por que se le aplique el nuevo sistema previa renuncia a los niveles de carrera reconocidos. En

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ. Fecha-hora: 04/07/2018 11:40:57. Emisor del certificado: CN=AAC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES. Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 04/07/2018 13:56:37. Emisor del certificado: CN=AAC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES.





Tanto no manifieste expresamente dicha opción no le será de aplicación el nuevo sistema, en consecuencia continuarán percibiendo las retribuciones reconocidas del sistema anterior.

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

c) La mencionada opción se podrá realizar en el momento que el interesado desee, surtiendo efectos desde el día uno del mes siguiente a la comunicación de la opción. Una vez realizada la opción por el nuevo sistema, ya no podrá volver al sistema anterior.

11.- Aplicación del nuevo sistema

A) Con carácter previo se realizará un análisis individualizado del personal que estuviese en activo el 1 de enero de 2018, con los servicios prestados en las condiciones establecidas en el punto 1 de estas normas hasta 31 de diciembre de 2017.

B) Con dicho análisis se confeccionará una ficha personal del desarrollo de la carrera de cada empleado como si el sistema hubiese estado vigente desde su ingreso en la Universidad de Murcia, sin tener en cuenta la formación y evaluación a que se refiere el punto 5.

C) Esta ficha que valorará económicamente los tramos se enviará a cada empleado/a para su revisión y posibles rectificaciones de errores.

D) En los supuestos del personal que tenga reconocido algún nivel de carrera por el sistema anterior, se adjuntará modelo de opción por el nuevo sistema, para su utilización si lo considera oportuno.

E) Recibidas las posibles solicitudes de rectificación de datos y las solicitudes de opción, la Comisión Evaluadora procederá a resolver dichas rectificaciones y elevar propuesta al Rector de concesión de todos los tramos que correspondan a cada empleado.

12.- Reconocimiento de nuevos tramos

Una vez puesto en marcha el sistema, procederá el reconocimiento individualizado de acuerdo con el procedimiento establecido para un nuevo tramo en el punto 6.

Adicional 1.-Teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias, el valor de los tramos en el ejercicio 2018, tanto los correspondientes a la aplicación inicial como a los nuevos que se produzcan a partir de 1 de enero de 2018 será el 20% del valor indicado en el punto 8.

Adicional 2.- En cada ejercicio económico a partir de 2019 (inclusive) se aplicará un 20% adicional hasta completar el 100% de los importes.

Adicional 3.- Evaluación exigida para la aplicación de los importes fraccionados de cada ejercicio: En 2018 será la establecida para cada subgrupo para la concesión del primer tramo. En los años sucesivos se establecerá, previa negociación la evaluación exigible.



Adicional 4.- Formación exigida para la aplicación de los importes fraccionados de cada ejercicio.

Las horas de formación a considerar serán el total de horas de formación validas a estos efectos acreditadas desde su ingreso en la Universidad.

En función de los tramos a reconocer y subgrupos de pertenencia de cada tramo se determinará individualmente y con carácter previo el total de horas de formación necesario para su reconocimiento.

El número de horas exigible en cada ejercicio se obtendrá de aplicar a dicho total el mismo porcentaje que se aplique al valor retributivo, según las anteriores adicionales 1 y 2.

Adicional 5.- El Centro de Formación y Desarrollo Profesional, priorizará en la selección de aspirantes al personal al que corresponda perfeccionar un tramo y no acredite suficientes horas de formación.

Adicional 6.- No obstante lo indicado en la adicional 2, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el porcentaje establecido podrá mejorarse en función de dichas disponibilidades.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 04/07/2018 11:40:57; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM,C=ES;
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 04/07/2018 13:58:37; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM,C=ES;

